

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO, PARA SUSTITUIR LA SITUACIÓN DE BAJA VOLUNTARIA DE SU TITULAR.

PRIMERA. Normas Generales.

Debido a la necesidad de cubrir una plaza de monitor/ a deportivo, con carácter temporal, se procede a tramitar el correspondiente expediente, aprobando para ello las presentes Bases para la contratación de una persona que cubra la plaza, por situación de baja voluntaria de su titular, en régimen de personal laboral, mediante el sistema de concurso.

La plaza referida consiste en las tareas propias de un monitor-a de actividades físicas y/o deportivas.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

El carácter del contrato será temporal, siendo la duración del mismo hasta el 31 de mayo de 2016 y en régimen de dedicación a tiempo parcial, siendo la jornada de trabajo de 4 horas semanales, los lunes y miércoles de 16 a 18 horas.

Se fija una retribución según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga (Valladolid).

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Graduado Escolar, ESO o equivalente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento hasta las 14:00 horas del día 6 de mayo de 2016.

Se adjunta modelo de solicitud en el Anexo I, estando también a su disposición en el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae del aspirante, en el que se detalle:
 - Experiencia profesional.
 - Nombre de la empresa en la que se ha estado empleado, haciendo constar la categoría profesional y las fechas de comienzo y finalización del contrato.
 - Otro tipo de información que el solicitante crea conveniente.
- Informe Vida Laboral.
- Copia de la titulación exigida.

Toda la documentación vendrá acompañada de su original, para su comprobación y compulsa.

QUINTA. Criterios de selección.

El sistema selectivo será el concurso, en el que se valoraran los meritos de la forma que se detalla:

- A) Titulación de monitor de Ocio y Tiempo Libre: 3 puntos.
- B) Titulación de Monitor Deportivo: 3 puntos.
- C) Titulación de Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 3,5 puntos.
- D) Titulación de Magisterio de Educación Física y/o Titulación de Ciencias de la Actividad Física y Deporte: 3,5 puntos
- E) Experiencia en empresas relacionadas, tanto a nivel de empresa, como a nivel de puesto de trabajo desarrollado: 0,15 puntos por trimestre trabajado. Para el cálculo de los trimestres se tendrá en cuenta los días que consten en la vida laboral del solicitante. Las fracciones inferiores al trimestre no se valoran.

SEXTA. Órgano de selección / comisión de valoración.

El órgano de selección estará compuesto por las siguientes personas:

- a) Don José Manuel Escudero Alegre, Administrativo.
- b) Doña Martina de la Cal Lozano, Auxiliar-Administrativo.

La Comisión está facultada para la resolución de todo tipo de incidencias que surjan en la fase selectiva.

SÉPTIMA. Admisión y Selección de Aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación exigida, la Comisión de Valoración, procederá a baremar las solicitudes, de acuerdo con la documentación que aporten los aspirantes, publicando una lista provisional con el orden de puntuación obtenido por los distintos candidatos, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, teniendo a partir de dicha publicación, un día hábil para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamación anteriormente señalado, se publicará lista definitiva, y por Resolución de Alcaldía se llevará a cabo el nombramiento de la persona señalada en la propuesta, requiriendo a la misma para la firma del contrato.

En caso de rechazarse el puesto se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, siguiendo el orden de puntuación.

En Cabezón de Pisuerga

EL ALCALDE

Fdo. Arturo Fernández Pérez